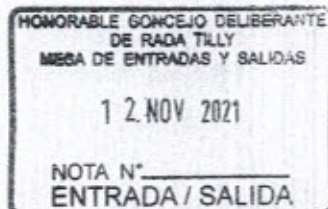




## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2599/21

11 de Noviembre de 2021.-

### ORDENANZA

#### VISTO:

El Expediente Municipal Nro. 82314-A-2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del expediente municipal del Visto se dio curso a la solicitud presentada por la Asociación Civil Austral de Kitesurf.

Que en dicha presentación se solicita un espacio físico para la instalación de la sede social de esta Asociación Deportiva y escuela de Kitesurf.

Que esta Asociación Civil posee Personería Jurídica, encontrándose registrada ante la Inspección General de Justicia bajo el número 4388 conforme lo dispuesto en la Resolución 028/18 I.G.J., del Expediente 516-GBIGJ-13.

Que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal ha evaluado favorablemente el pedido formulado, emitiendo Dictamen estableciendo las condiciones mínimas que deben incluirse en el Convenio de Comodato.

Que el perfil turístico de Rada Tilly se fortalece, acogiendo actividades como el emprendimiento propuesto por la Asociación de Kitesurf, ya que las competencias que desarrolla la mencionada tienen alcance y difusión a nivel nacional e internacional lo cual beneficia nuestro perfil turístico, y cuenta además con participantes de nuestra localidad.

Que el lugar de emplazamiento propuesto es un predio de propiedad fiscal lindero al norte de la bajada de embarcaciones ubicada en el sector norte del paseo costero de la localidad

Que es también responsabilidad del estado adoptar todas previsiones para asegurar la estricta observancia del proyecto, de sus tiempos de ejecución y desarrollo y destino de uso, durante el tiempo que dure la autorización de que se trata.

#### POR ELLO:

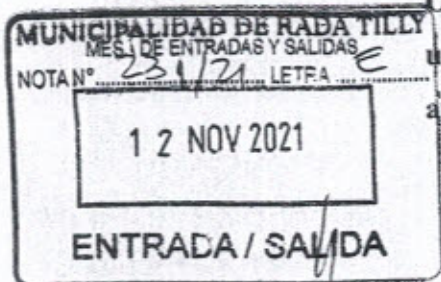
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA

Art.1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la ASOCIACIÓN CIVIL AUSTRAL DE KITESURF, Personería Jurídica N° 4.388, un convenio de COMODATO, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, respecto de una fracción de tierra de propiedad fiscal ubicada al Norte de la Bajada de Embarcaciones del sector Norte de la avenida Armada República Argentina de la ciudad de Rada Tilly, por

MARIEL GIMENA PERALTA  
VICEPRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut  
A/C PRESIDENCIA

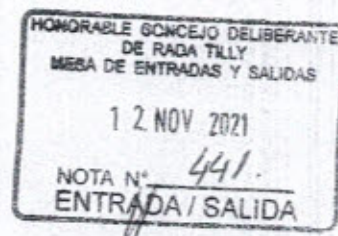
MARIA VANESA CARDENAS  
A/C Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut







HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2599/21

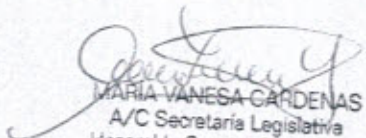
11 de Noviembre de 2021.-

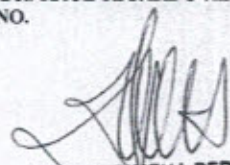
avenida Armada República Argentina de la ciudad de Rada Tilly, por una superficie aproximada de 654,50 m<sup>2</sup> (seiscientos cincuenta y cuatro con cincuenta metros cuadrados).

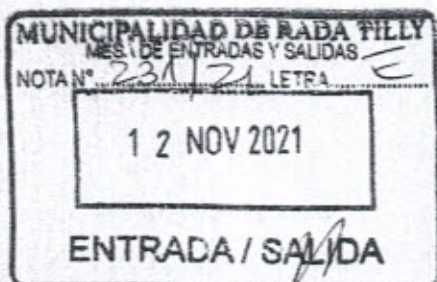
Art.2º) Deberá la Asociación Austral de Kitesurf, como condición previa a la suscripción del Convenio autorizado en el artículo 1º, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, presentar el Certificado de Amojonamiento del predio objeto del mismo, conforme el Anteproyecto elaborado por la Secretaria de Obras Públicas, obrante en el expediente N° 82314-A-2021.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

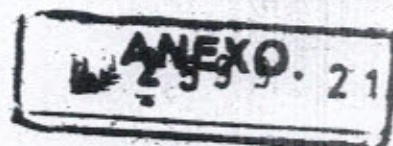
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

  
MARIA VANESA CARDENAS  
A/C Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
MARIEL GIMENA PERALTA  
VICEPRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut  
PRESIDENCIA







## MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

### MODELO DE CONVENIO DE COMODATO AAK

En la ciudad de Rada Tilly, a los            días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno, entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Luis Emilio JUNCOS, con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nro. 94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACION AUSTRAL DE KITESURF EN FORMACIÓN C.U.I.T. N° 30-71535379-9**, representada en este acto por el Sr. Sebastián Cardozo, D.N.I. N° 31.587.082 quien lo hace en su carácter de Presidente y el Sr. Cesar Luis Domínguez D.N.I. N° 27.020.282 en su carácter de Secretario, conforme la Asamblea de designación de cargos que exhiben y se anexa al Expediente Municipal 82314-A-2021, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, bajo las siguientes cláusulas:

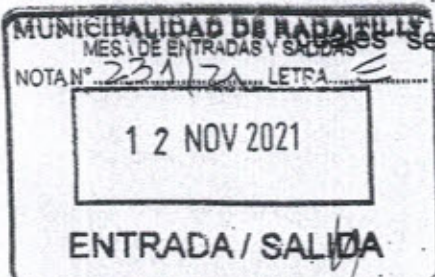
**PRIMERA: OBJETO.** **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato y **EL COMODATARIO** acepta, en los términos de la autorización conferida por la Ordenanza Municipal Nro. XXX del mes de noviembre de 2021 dimanada del Honorable Concejo Deliberante, un predio fiscal con una superficie de 654,50 metros cuadrados, el cual se halla descripto en el Certificado de Amojonamiento que, como Anexo forma parte integrante del presente, ubicada al Norte de la Bajada de Embarcaciones del sector Norte de la avenida Armada República Argentina de la ciudad de Rada Tilly, con el objeto de la instalación de la sede social de la ASOCIACIÓN AUSTRAL DE KITESURF.

La presente autorización de uso no implica la habilitación ni la autorización para el funcionamiento de la sede social, las que deberán tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.

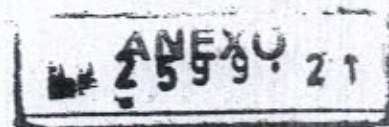
Asimismo, queda expresamente expuesto que la presente autorización se corresponde con un uso inherente a las actividades propias de la Asociación, quedando terminantemente prohibido la utilización con cualquier otro fin, incluso el pernocte en las instalaciones por parte de integrantes de la misma o terceros.

**SEGUNDA: TERMINO.** El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna el día ..... de noviembre de 2031. El término del presente Comodato podrá ser renovado por acuerdo entre partes por el mismo plazo.

**TERCERA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO.** El predio descripto en la cláusula primera comprende una superficie de 654,50 metros cuadrados, los cuales se entregan libres de ocupantes y en buen estado de conservación,







## MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

comprometiéndose **EL COMODATARIO** a su restitución al vencimiento del plazo ó cuando le sea requerido por **LA MUNICIPALIDAD** en idéntico estado

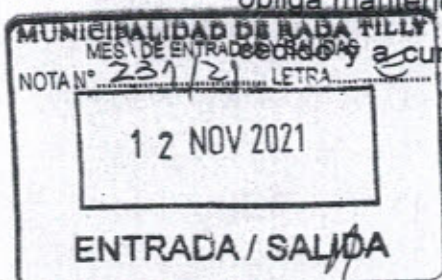
**CUARTA: LIBERALIDAD.** No obstante la gratuidad del presente contrato y fundado en que la disposición de parte de **EL COMODATARIO** de un predio en el ejido de Rada Tilly beneficia nuestro perfil turístico ya que las competencias que se desarrollan en esta ciudad tienen alcance y difusión a nivel nacional lo que permite la proyección de la localidad y de nuestros deportistas, **EL COMODATARIO** se compromete y **LA MUNICIPALIDAD** acepta a mantener en perfecto estado de conservación los elementos arriba detallados

**QUINTA: ADECUACION DEL PREDIO E INFRAESTRUCTURA.** Se deja expresamente expuesto que deben tomarse las previsiones necesarias a fin de asegurar el adecuado uso del predio, estableciendo puntualmente la prohibición de fijar, construir o sentar cualquier tipo de edificación de carácter permanente en el predio.

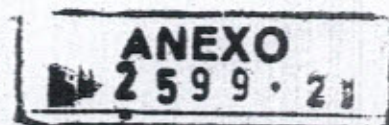
Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL COMODATARIO** en la realización de las tareas de acondicionamiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización corren por su exclusiva cuenta y no serán objeto de devolución ó resarcimiento de ninguna especie al concluir el presente contrato, sin derecho a indemnización, o pago alguno de parte de la **MUNICIPALIDAD** al **COMODATARIO**. La adecuación topográfica será realizada de acuerdo a las características técnicas de la obra a realizar, las normas ambientales vigentes y conforme las reglas del arte, debiendo acompañar cronograma de obras y acreditación de autorización y/o licencia emitida por las autoridades competentes.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. DEBER DE INFORMACION:** Por medio de la presente clausula se deja expresamente expuesto que **EL COMODATARIO** ha sido debidamente informado de los riesgos que implica la utilización de un predio en cercanías de la zona marítima, resultando el mismo un terreno de constitución irregular, frágil y susceptible a afectaciones climáticas (marejada, erosión, socavamiento, avulsión, aluvión, etc.), por lo cual ante el hipotético caso de producirse consecuencias dañosas a bienes o personas, ya sean propios o terceros, quedara plenamente deslindada de responsabilidad **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo asumir la totalidad de los costos el **COMODATARIO**; o responder íntegramente ante terceros si ese fuese el caso.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** **EL COMODATARIO** se obliga mantener limpio y en perfectas condiciones de higiene y seguridad el predio y a cumplir con la construcción del proyecto presentado en los tiempos y







## MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

plazos que allí se obligan, el cual obra a fojas n° 38, en el citado expediente 82314-A-2021. Además correrá con todos los gastos que demanden la gestión y conexión de servicios públicos y los resultantes de las obras a realizar.

**OCTÁVA: CONCESION EL COMODATARIO** no podrá conceder el uso a terceros, en carácter de contratistas o concesionarios para el usufructo del predio. Toda disposición o convenio en tal sentido será de nulidad absoluta y la inobservancia de esta exigencia conllevará la rescisión automática del presente contrato. Asimismo, el presente comodato no implica habilitación o autorización administrativa alguna, la que deberá ser puntualmente gestionada para la actividad específica de que se trate y se pretenda desarrollar en el inmueble.

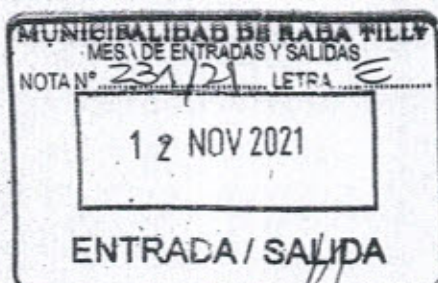
**NOVENA: RESCISION.** El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés municipal o si lo requiriese una necesidad de orden público, o por el incumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones que anteceden, debiendo comunicarse tal circunstancia con una antelación no menor de ciento ochenta (180) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades sociales y/o deportivas de **EL COMODATARIO**, debiendo éste proceder al inmediato desalojo a partir de su mera comunicación, sin necesidad de ningún tipo de intimación adicional o de reclamo judicial o extrajudicial alguno.

**DECIMA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS** A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo 94 de esta ciudad de Rada Tilly **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL COMODATARIO** en la calle Fragata 25 de Mayo 492 de la ciudad de Rada Tilly.

**DECIMA PRIMERA:** Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

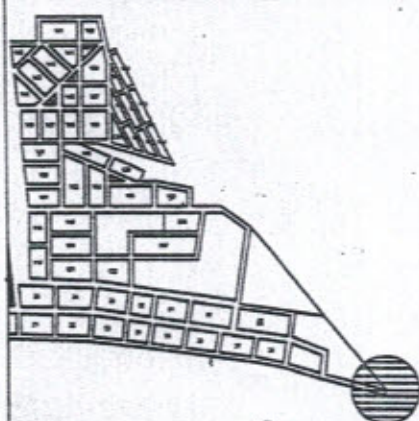
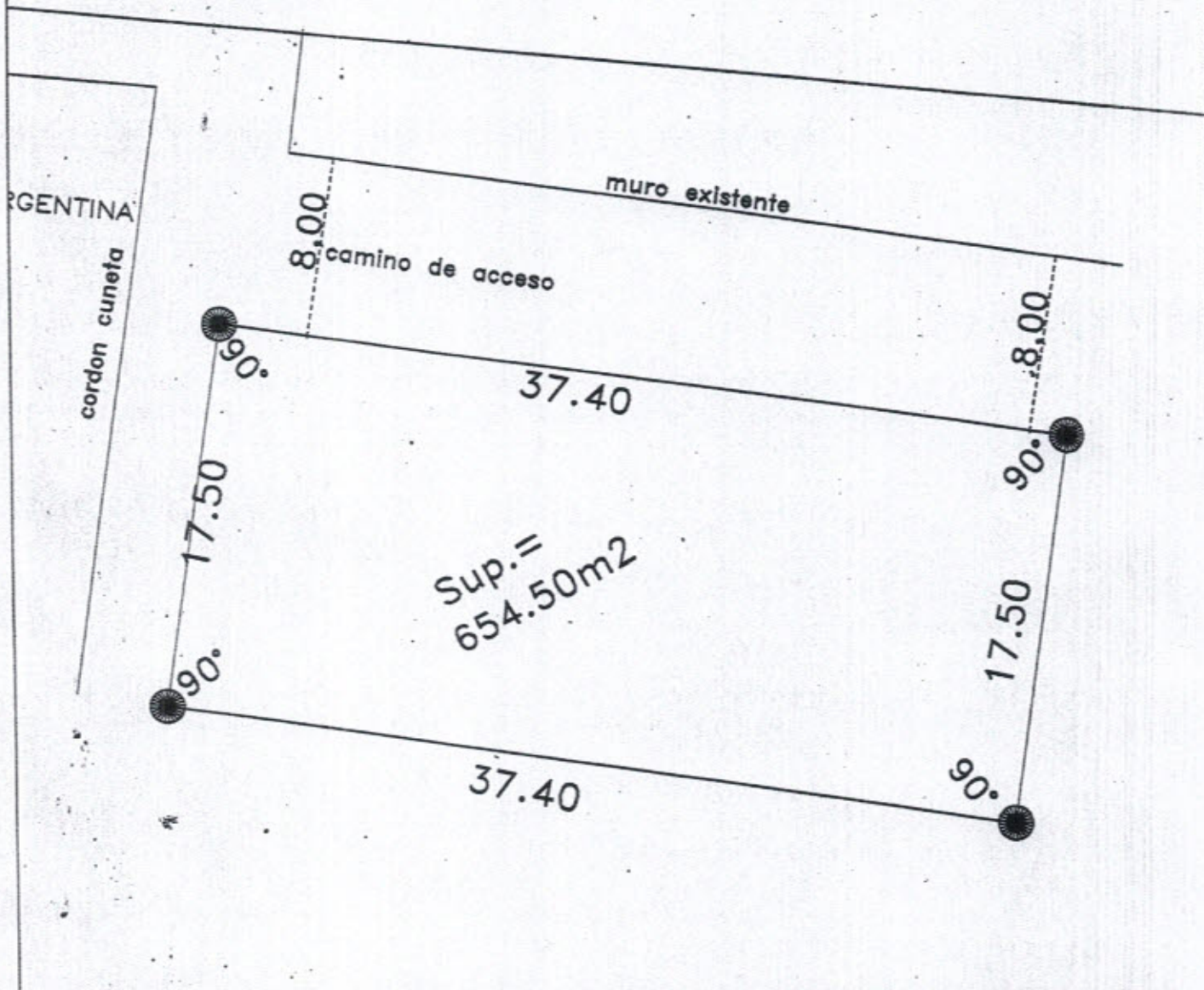
**DECIMA SEGUNDA:** El presente no autoriza habilitación alguna o autorización de ejecución de eventos, las que deberán tramitarse ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.





4a



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PLANO: **ESPACIO DESTINADO AAK**

|         |           |           |                 |               |
|---------|-----------|-----------|-----------------|---------------|
| DIBUJO: | PROYECTO: | CONTROLO: | SECRETARIO:     | INTENDENTE:   |
| S.O.P.  | S.O.P.    | S.O.P.    | L JANETT GARCIA | LUIS E JUNCOS |

**ANEXO**  
**2599.21**

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MES DE ENTRADAS Y SALIDAS  
NOTA N° 231/21 LETRA E  
12 NOV 2021  
ENTRADA / SALIDA